

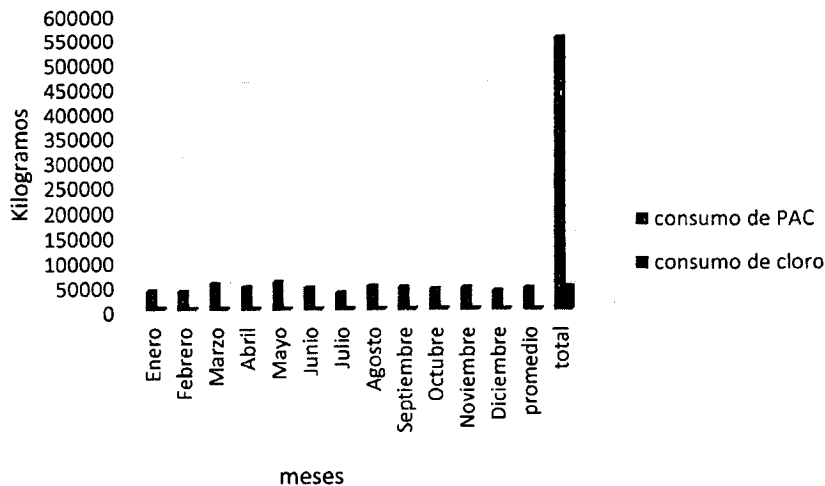


CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No 105 -
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 011 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	SULFOQUÍMICA S.A.
NIT:	890.905.893-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS GÓMEZ VASQUEZ
C.C:	70.558.757 DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
OBJETO:	GRUPO I: SUMINISTRO DE 381 TONELADAS DE COAGULANTE PAC PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.
VALOR TOTAL	\$677.818.050 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	SANTIAGO QUIROGA – ASISTENTE DE PLANTAS
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.
CDP	00124 DEL 02 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **ANDRÉS GÓMEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **70.558.757** de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **SULFOQUÍMICA S.A.**, con NIT **890.905.893-4**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 03 de Enero de 2022, por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, según estudio de necesidad de la contratación del 12 de Enero de 2021, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y el Asistente de Plantas, y, aprobado por el Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento de **EMPOCALDAS S.A.E.S.P.**, en el cual

manifiestan: "El policloruro de aluminio PAC es necesario para el tratamiento del agua pues su función es la remoción de la turbiedad y otras sustancias presentes en el agua que determinan el grado de contaminación de la misma. El cloro se requiere para el tratamiento de agua potable para cumplir con las características microbiológicas exigidas. El cloro cumple la función desinfectante del agua eliminando los microorganismos que pueden afectar la salud, según lo definido por la resolución 2115/2007 que establece la eliminación de bacterias como la E. coli y los coliformes totales, siendo este un desinfectante efectivo que se emplea en la mayoría de sistemas de acueducto de Latinoamérica. El consumo promedio de coagulante líquido tipo policloruro de aluminio ha sido de 30 toneladas por mes, y en los meses de mayor influencia del invierno el consumo se ha subido hasta 40 toneladas/mes. Por lo cual es conveniente contratar el suministro de este insumo para cubrir las necesidades actuales en las plantas de tratamiento, debido a las condiciones climáticas por las que atraviesa el país, como se conoce, la ola invernal y el desgaste de las cuencas altas de las fuentes durante el año 2021 aumento el consumo promedio de coagulante a 50 toneladas por mes, asumiendo que en todos los meses del año 2022 se gaste el valor promedio sería de 600 toneladas/año, es conveniente realizar la adquisición de al menos 400 toneladas de pac para lo corrido del año pues todos los meses no son de invierno, con el fin de abastecer todas las plantas de tratamiento, pues con la compra que en el momento se está realizando por 44 toneladas se abastece las plantas por el mes de enero. Para la Prestación del servicio de acueducto es necesario realizar el proceso de potabilización que requiere el uso de diferentes productos químicos y de esta forma garantizar el suministro del agua potable y segura para la población. Es necesario adquirir 48 toneladas de cloro ya que en el año 2021 como se puede apreciar en el grafico se tuvo un consumo promedio mayor a 48 toneladas; este consumo es dependiente de varios factores entre los cuales prevalecen la calidad y volumen del agua a tratar, las condiciones climáticas y los objetivos de calidad del agua establecidos en la resolución 2115 del 2007.

### Consumo de insumos en el año 2021



La contratación de los insumos químicos es oportuna para el periodo 2022 pues proyectar vigencias futuras no es posible para el caso del PAC dado que varios factores afectan su precio como son: el valor del aluminio en dólares, que su productor principal es China y la inestabilidad actual de los mercados." 2) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a



la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 011 de 2022. **3) Que, el día 19 de Enero de 2022 se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas N° 011 de 2022 para el: GRUPO I: SUMINISTRO DE 381 TONELADAS DE COAGULANTE PAC PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** **4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según los términos de referencia de la solicitud publica de ofertas N° 011 de 2022, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas."** **5) Que, el día 25 de Enero de 2022, la empresa se pronuncia respecto a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, a la Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2022, presentadas dentro del plazo establecido, y la cual hace parte integral del presente contrato.** **6) Que, el día 27 de Enero de 2022, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con TRES (3) propuestas para el Grupo I, QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., SULFOQUÍMICA S.A. y QUÍMICA INTEGRADA S.A.** **7) Que, el día 31 de Enero de 2022, se reunió el comité evaluador designado para tal efecto y procedió a verificar los requisitos jurídicos, técnicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró precedente, recomendar aceptar la oferta de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., por propuesta cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y las especificaciones técnicas solicitadas.** **8) Que, el día 03 de Febrero de 2022, se dio respuesta a las observaciones allegadas por el proponente SULFOQUÍMICA S.A, al informe de evaluación de la Solicitud Publica de Ofertas 011 de 2022, momento en cual, el comité evaluador procedió a verificar los documentos con los cuales el citado proponente pretendía subsanar la evaluación dispuesta por el comité dentro del informe de evaluación. En consecuencia, el comité evaluador dio por subsanadas las acotaciones realizadas en el informe de evaluación respecto al Grupo I de la Solicitud Pública de Ofertas 011 de 2022.** **9) Que, el día 03 de febrero de 2022, mediante la resolución 0026 de la misma fecha, se aceptó la oferta del proponente SULFOQUÍMICA S.A., para ejecutar el contrato Grupo I, consistente en: GRUPO I: SUMINISTRO DE 381 TONELADAS DE COAGULANTE PAC PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** **10) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00124 del 02 de Enero de 2022, bajo el rubro de apropiación N° 2320201001 bajo la denominación "SUSTANCIAS QUÍMICAS Y REACTIVOS".** **11) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: GRUPO I: SUMINISTRO DE 381 TONELADAS DE COAGULANTE PAC PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.**

Grupo I PAC; 1. Calidad del producto:

densidad entre 1,31 gr/ml - 1,34 gr/ml | Contenido de Aluminio como Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub> de 18-21%.

Basicidad 70% mínimo

2. El proponente deberá adjuntar en la propuesta:

\* Ficha Técnica con las especificaciones del producto conforme con las especificaciones químicas, físicas o de seguridad establecidas en la norma ANSI /AWWA B408 correspondiente al polihidroxidocloruro de aluminio.

Mostrar certificación de calidad que garantice el cumplimiento de los requisitos del producto ó el sello de conformidad emitido por un organismo de certificación reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Certificado de capacidad de producción mensual, indicando la cantidad y ubicación de sus plantas de producción.

4. No se podrá subcontratar el objeto del contrato

Página 2



105-1

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

**1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A.E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. **7)** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **8)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **9)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **13)** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **14)** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para cada entrega de los insumos los siguientes soportes: a. Reporte en original del análisis de calidad de los insumos, donde se indique el lote que debe corresponder al producto entregado. b. Copia del Procedimiento (s) utilizado (s) en las pruebas realizadas a los Insumos. c. Características de embalaje de los insumos. **2.** Prestar Soporte técnico mediante pruebas de trazabilidad en las plantas de tratamiento que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. disponga, en las cuales se busque mejorar la eficiencia del tratamiento. De acuerdo a los resultados Empocaldas podrá solicitar cambios al producto y el proponente estará en capacidad de suministrar las cantidades solicitadas para operar las plantas. En todo caso estos productos no podrán exceder su valor frente al insumo contratado. **3.** Para el suministro de PAC el contratista deberá entregar 21 afiches formato vertical, tamaño ancho 50 y alto 80 cm. cuyo contenido esté enfocado la ficha técnica del producto. El material deberá ser en polipropileno, rango grosor 3 -10 mm. **4.** Para el suministro de PAC el contratista deberá asumir el costo de análisis de calidad realizado con el laboratorio de aguas de la Universidad Tecnológica de Pereira o con la Universidad Nacional de Colombia, para cada entrega y/o lote si varias entregas corresponden al mismo lote de producción. Empocaldas se encargará del transporte de las muestras al laboratorio. Parámetros a analizar: PAC: densidad, contenido de Aluminio como Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, y basicidad. **5.** Dar capacitación a los operadores de planta sobre el manejo seguro del coagulante **6.**



Asumir los requisitos técnicos para el cargue y descargue. 7. suministrar las cantidades solicitadas en 5, 10, 15 o 20 toneladas, no cantidades aproximadas. **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **(3)** Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** La entrega del suministro deberá realizarse conforme a la información que se relaciona a continuación, previa coordinación con la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de Empocaldas y/o el Asistente de Plantas. De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

SITIO DE ENTREGA	PAC	CLORO
Planta El Llano Vía Victoria Caldas Tel. 3217591208	x	x
Planta Arauca Primera entrada a Arauca (desde Chinchiná hacia Arauca) Manizales a mano derecha subir ó última entrada a Arauca (desde Anserma hacia Arauca) subir a mano izquierda. Tel. 8867080 ext. 328867080 ext. 328 ó 310 4598858	x	
Planta Cuervos. Barrio 13 de noviembre parte alta Chinchiná, Caldas Chinchiná, Caldas Tel. 0368-506570	x	x
Planta Campoalegre. Finca La Doctora Chinchiná, Caldas Tel. 0368-401321	x	
Planta Salamina. Barrio La Cuchilla Salamina Caldas Tel. 0368-595332	x	
Anserma Barrio El Pensil. Anserma Caldas Tel. 0368-532168	x	
San José Calle principal salida Risaralda. San José, Caldas Tel. 32175797802	x	
Supía Barrio La Moralia. Supía, Caldas Tel. 0368-560139	x	x
Neira Carrera 14 Sector Cuchilla		
Riosucio Barrio Alto Medina vía Anserma. Riosucio, Caldas Tel. 0368- 591416	x	
Viterbo Salida Vereda Guayabito. Viterbo, Caldas Tel 3217593717	x	

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$677.818.050) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Edier Santiago Quiroga, Asistente de Plantas de Empocaldas. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes

Nº 105 - 1

Página 6 de 9

atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

**POLICLORURO DE ALUMINIO:**

Precio:	\$ 1.495 Kg + IVA
Cantidad:	381.000 kilos
Subtotal:	\$569.595.000.00
IVA:	\$108.223.050.00
Total:	\$677.818.050.00
Unidad Empaque:	A GRANEL CARROTANQUE 10 Ton.
Forma de pago:	30 días fecha de factura.
Lugar de entrega:	Plantas de Tratamiento <b>EMPOCALDAS</b>
Tiempo de entrega:	02 días hábiles a partir de la notificación de pedido.

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de actas parciales, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2320201001, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00124 del 02 de Enero de 2022. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación y en los términos de referencia estipulados para el procedimiento de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **SULFOQUÍMICA S.A.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios





adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD**





No 105 -

Página 9 de 9

**LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 011 de 2022. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta presentada por el proponente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

07-02-2022

**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P**

Contratante

V.bo: BERTHA LUCÍA GÚZMAN DÍAZ

V.bo: NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ

PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI

**ANDRÉS GÓMEZ YASQUEZ**

Representante legal

**SULFOQUÍMICA S.A.**

Contratista

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

V.bo: EDIER SANTIAGO QUIROGA

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales - Caldas

☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9